

" Soluciones de Ley a su alcance "

DEDUCCION IRPF – COMUNIDAD DE MADRID "UNIFORMES, IDIOMAS Y ESCOLARIDAD OBLIGATORIA"

La Comunidad de Madrid para 2009, ha introducido una **nueva deducción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**: la derivada de los gastos educativos satisfechos por escolarización obligatoria, gastos complementarios y enseñanza de idiomas.

Dicha deducción tendrá efectividad con relación a los **gastos efectuados en el ejercicio 2.009**, por lo que se tendrá en cuenta en la declaración de la renta de dicho ejercicio, a presentar en 2010.

1-. ALCANCE DE LA DEDUCCIÓN.

Los padres, tutores o abuelos con nietos a su cargo, **podrán deducirse de la cuota íntegra autonómica del IRPF, el 10 % de los siguientes gastos**:

- a) **Escolaridad obligatoria** de los hijos en los niveles obligatorios, es decir, Primaria y ESO.
- b) **Vestuario de uso exclusivo escolar** (uniformes), de los hijos escolarizados en Primaria y ESO.
- c) **Enseñanza de Idiomas**, tanto si esta se imparte como actividad extraescolar como si tiene el carácter de educación de régimen especial.

Quedan fuera, por tanto, las cuotas por escolaridad de Educación Infantil y Bachillerato.

Solo tendrán derecho a practicar la deducción los padres o ascendientes que convivan con sus hijos o descendientes escolarizados. Cuando un hijo o descendiente conviva con ambos padres o ascendientes el importe de la deducción se prorrateará por partes iguales en la declaración de cada uno de ellos, en caso de que optaran por tributación individual.

2-. IMPORTE MÁXIMO DE LA DEDUCCIÓN.

El **importe máximo de la deducción asciende a 500 Euros al año, por cada hijo** que conviva con el contribuyente.

En el caso de que los hijos convivan con ambos progenitores, cada uno de ellos podrá deducirse la mitad de dicha cantidad, si realizan la declaración de renta con carácter individual.

3-. LÍMITES APLICABLES A LA DEDUCCIÓN.

Para poder aplicar la deducción será necesario que la **base imponible del IRPF**, incluida la base general (Trabajo...) y la base del ahorro (intereses, dividendos...), **no**

" Soluciones de Ley a su alcance "

supere el importe de multiplicar 10.000 Euros por cada miembro de la unidad familiar. Por ejemplo: para una familia de 3 hijos más padres (5x10.000), un límite de 50.000€ de base imponible general y de ahorro.

Dicha base de deducción se minorará en el importe de las becas y ayudas obtenidas de la Comunidad de Madrid o de cualquier otra Administración Pública que cubran todos o parte de los gastos citados.

Por tanto, no todas las familias podrán hacer uso de esta deducción, ya que quedan excluidas las que obtienen ingresos -que conformen la base imponible del IRPF-superiores a la cantidad indicada.

4-. REQUISITOS FORMALES PARA JUSTIFICAR LA DEDUCCIÓN.

Para poder realizar la deducción, es necesario tener **justificación documental** adecuada, es decir, los justificantes acreditativos del pago de los conceptos objeto de deducción. No es necesario aportar dichos justificantes en el momento de efectuar la declaración de la renta, pero sí disponer de ellos a disposición de los Inspectores de Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Esta deducción estará vigente durante 2.009, por lo que los justificantes serán los de los gastos efectuados en el año natural 2.009, cuya renta se declarará en mayo-junio del año 2.010.

Si el Centro vende uniformes, debe expedir una factura, debidamente numerada, en la que figure el nombre, domicilio y NIF del propio Centro; asimismo, ha de figurar la descripción de las prendas vendidas y, en relación al comprador, el nombre (del padre, la madre o del alumno), la dirección y el NIF. En el precio, se desglosará el IVA o se hará constar que está incluido. En el supuesto de que no sea el Centro quien directamente venda los uniformes, será la tienda o empresa quien tenga que expedir la factura.

Ahora bien, en el recibo ha de constar que lo que se abona es una actividad extraescolar o complementaria de idioma. Es decir, no será suficiente con expedir el recibo con el nombre genérico de "actividades extraescolares" o "actividades complementarias".

Si los recibos engloban varias actividades y, resulta costoso individualizar un solo recibo para la actividad de "enseñanza de idiomas", será necesario expedir un Certificado en el que conste el específico gasto por la enseñanza de idioma.

Este Certificado se podrá expedir en el mes de diciembre de 2.009 (o a la finalización del curso, en el supuesto de alumnos que abandonen el Centro), incluyendo todos los pagos que se hayan realizado por la actividad de "enseñanza de idiomas", con el carácter de actividad extraescolar o complementaria en el ejercicio económico 2.009.

En el supuesto de que la familia contrate directamente con una empresa la impartición de idiomas, será ésta la que emitirá el recibo o el Certificado, en su caso, acreditativo del gasto.